

## Reglamento de Bajas

### Baja Voluntaria

**Artículo 1.** La baja voluntaria de un alumno sucede cuando por los motivos que éste considere suficientes, desee interrumpir los estudios de licenciatura o posgrado en el que se encuentre inscrito, dando de baja voluntaria todas las asignaturas que se estén cursando.

**Artículo 2.** La baja voluntaria, temporal o definitiva, tendrá validez a partir de la fecha en que el alumno la solicite, siempre y cuando no tenga adeudos pendientes con la institución. En caso contrario, la baja tendrá estatus “pendiente” hasta que el alumno liquide su adeudo, el cual tendrá un incremento del 5% mensual sobre los adeudos pendientes.

**Artículo 3.** Las bajas tendrán los siguientes efectos dependiendo el momento en el que se efectúe:

- Desde el primer día de clases y hasta la fecha estipulada en el calendario como fecha límite para bajas académicas: No se contabilizará la materia como cursada, deberá haber realizado el pago de la inscripción y primera mensualidad del periodo académico en curso.
- Desde un día después a la fecha límite para bajas académicas y hasta el último día de clases: Se contabilizarán las materias como cursadas y evaluadas como NP y deberá haber realizado el pago de la inscripción y de todas las mensualidades, hasta, e incluida en la que la baja es solicitada.
- Después del último día de clases no se permiten bajas voluntarias. Si el alumno no se presenta a sus exámenes finales y/o extraordinarios será merecedor de las sanciones y calificaciones correspondientes. Así como deberá realizar el pago de todas las cuotas del periodo académico vigente.

**Artículo 4.** La baja voluntaria requiere un trámite institucional, el cual tiene un costo. Los costos para éste trámite serán los siguientes: Baja voluntaria temporal: 5% del costo de inscripción vigente. Baja voluntaria definitiva: 10% del costo de la inscripción vigente.

**Artículo 5.** Después de realizar una baja voluntaria temporal, el alumno deberá realizar cuando así lo desee, el trámite de reinscripción a la institución.

**Artículo 6.** Si el alumno deja de asistir a clases sin realizar el trámite de baja voluntaria, estará obligado a realizar los pagos del semestre completo y en cada asignatura del semestre inscrito se le asignará la calificación de 5.0.

**Artículo 7.** Si un alumno becado decide darse de baja después de la fecha límite para bajas académicas o deja de asistir a clases sin realizar el trámite de baja voluntaria, además de las sanciones estipuladas en el artículos 3, y 4, éste perderá su beca para el siguiente semestre en el que decida inscribirse. Después de cursar un semestre sin derecho a beca, podrá realizar una nueva solicitud de la misma.

### Baja Voluntaria Parcial

**Artículo 8.** La baja voluntaria parcial es cuando un alumno decide dar de baja una o mas asignaturas durante el semestre en curso.

**Artículo 9.** Las bajas tendrán los siguientes efectos dependiendo el momento en el que se efectúe:

- Desde el primer día de clases y hasta la fecha estipulada en el calendario como fecha límite para bajas académicas: No se contabilizará la materia como cursada, deberá haber realizado el pago de la inscripción y primera mensualidad del periodo académico, a partir de la segunda mensualidad se descontará el importe correspondiente a las asignaturas dadas de baja.
- Desde un día después a la fecha límite para bajas académicas y hasta el último día de clases: Se contabilizarán las materias como cursadas y evaluadas como NP y deberá haber realizado el pago de la inscripción y de todas las mensualidades, hasta, e incluida en la que la baja es solicitada, así mismo seguirá pagando el total de su colegiatura hasta el final del semestre.
- Después del último día de clases no se permiten bajas académicas voluntarias. Si el alumno no se presenta a sus exámenes finales y/o extraordinarios será merecedor de las sanciones y calificaciones correspondientes. Así como deberá realizar el pago de todas las cuotas del periodo académico vigente.

**Artículo 10.** La baja voluntaria parcial requiere un trámite institucional, el cual tiene un costo. Los costos para éste trámite serán: Sin costo dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar, en caso contrario será 5% del costo mensual de la(s) materia(s) involucrada(s).

**Artículo 11.** La o las materias dadas de baja dentro o fuera de las fechas establecidas tendrán que ser recursadas por el alumno con sus sanciones correspondientes según lo descrito en el artículo 9 del presente reglamento.

**Artículo 12.** Si el alumno deja de asistir a alguna de sus clases sin realizar el trámite de baja académica, estará obligado a realizar los pagos correspondientes a su colegiatura durante todo el semestre, y en cada asignatura involucrada se le asignará la calificación de 5.0.

**Artículo 13.** Si un alumno becado decide dar de baja alguna(s) materia(s) después de la fecha límite para este trámite o deja de asistir a clase sin realizar el trámite correspondiente, además de las sanciones estipuladas en el artículos 9 y 10, perderá su beca para el siguiente semestre en el que decida inscribirse. Después de cursar un semestre sin derecho a beca, podrá realizar una nueva solicitud de la misma.

### **Baja académica, administrativa y disciplinaria**

**Artículo 14.** La baja académica, administrativa y/o disciplinaria de un alumno, será autorizada por el Consejo Superior Universitario, a petición de la dirección o direcciones involucradas en las faltas cometidas por el alumno al presente reglamento.

**Artículo 15.** El Consejo Superior Universitario tiene la facultad, cuando así lo considere, de amonestar al alumno cuando comete alguna falta al presente reglamento pero cuenta con un historial impecable a lo largo de sus estudios en la institución.

**Artículo 16.** El Consejo Superior Universitario podrá citar al alumno en cuestión a una entrevista respetuosa para escuchar su opinión y/o posible justificación al respecto.

**Artículo 17.** El Consejo Superior Universitario dará a conocer al alumno de su amonestación por escrito, y dicha sanción será anexada al expediente del alumno. Si el alumno cuenta con dos amonestaciones y reincide en alguna falta al reglamento institucional, será dado de baja definitiva.

**Artículo 18.** Cuando un alumno sea merecedor de baja definitiva, ya sea académica, administrativa y/o disciplinaria, se le dará a conocer por escrito por parte de Dirección de Servicios Escolares, los motivos y la fecha que entra en vigor dicha baja.

**Artículo 19.** Las sanciones impuestas por el Consejo Superior Universitario a los alumnos merecedores de amonestaciones o baja temporal o definitiva de la institución por cuestiones académicas, administrativas y/o disciplinarias serán inapelables.

**Artículo 20.** La baja académica, administrativa y/o disciplinaria requiere un trámite institucional, el cual tiene un costo equivalente al 10% del valor de la inscripción vigente.

**Artículo 21.** La baja académica definitiva de un alumno de licenciatura aplicará cuando:

- Acumule tres o más asignaturas reprobadas en su calificación extraordinaria en un mismo periodo académico.
- Solicite una tercera baja voluntaria de todas sus materias.
- No termine sus estudios de licenciatura en un periodo equivalente al doble de lo establecido en su programa de estudios.
- No apruebe una materia después de repetirla en tres ocasiones
- Demás faltas académicas consideradas por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 22.** La baja administrativa de un alumno de licenciatura aplicará cuando:

- Adeude tres pagos consecutivos.
- Altere documentos para tramites de la institución.
- Utilice identificaciones y/o información falsa o alterada.
- Demás faltas administrativas consideradas por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 23.** La baja disciplinaria de un alumno de licenciatura aplicará cuando:

- Introduzca, use o venda enervantes, narcóticos o bebidas embriagantes, o se presente bajo los efectos de estas sustancias.
- Atente contra las instalaciones y equipo, contra las personas o bienes de las autoridades, personal, profesores y/o alumnos.
- Falte al respeto gravemente a la propia institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Altere o interrumpa las actividades académicas, administrativas y oficiales.
- Realice plagio en trabajos parciales o finales.
- Sea merecedor de una tercera amonestación académica, administrativa y/o disciplinaria.
- Demás faltas disciplinarias consideradas por el Consejo Superior Universitario.